

Convocatoria de ayudas al estudio para familias con descendientes escolarizados en los niveles obligatorio o no obligatorio en centros sostenidos con fondos públicos convocadas por la Concejalía de Igualdad, Servicios Sociales, Sanidad y Educación – Curso 2025/2026 – Línea 1 - Comedores

Bases reguladoras.- La convocatoria se realiza al amparo de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio para familias con descendientes escolarizados en los niveles obligatorio o no obligatorio en centros sostenidos con fondos públicos convocadas por la Concejalía de Igualdad, Servicios Sociales, Sanidad y Educación aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024 y publicadas en el BOP nº 74 de 16 de abril de 2024.

Personas destinatarias.- Familias empadronadas en el Ayuntamiento de Arteixo con anterioridad a la apertura de plazo de la convocatoria anual, con descendientes a su cargo escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos que sean usuarios del servicio de comedor escolar no gestionado por la administración autonómica y que esté prestado por APAS o por profesionales por cuenta propia.

Cuantía.- El importe total destinado a esta línea de ayudas es de 200.000,00 €, gasto imputable a la partida 320.48903 de la anualidad 2026.

Objeto, condiciones y finalidad.- Ayudas destinadas a los estudiantes de los niveles obligatorio y no obligatorio matriculados en centros sostenidos con fondos públicos que cumplan los requisitos definidos en las Bases.

Esta línea de ayudas tiene como objeto apoyar a las familias con menos ingresos y recursos a fin de que os sus hijos e hijas puedan emplear el servicio de comedor escolar.

La finalidad de esta línea de ayudas es apoyar a las familias mediante el establecimiento de líneas de ayuda que permitan que las unidades familiares con reducidos apoyos económicos puedan acceder a recursos que palién, en la medida do posible, las situaciones de crisis que se producen.

Régimen de concesión.- Concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.-

- Acreditar empadronamiento en el Ayuntamiento de Arteixo con antelación a la fecha de solicitud de la ayuda, al menos el estudiante con uno de los progenitores. Dado el carácter municipal de las ayudas, este requisito deberá mantenerse durante todo el curso.
- Convivir con la persona beneficiaria (estudiante).

- Ostentar la tutela legal del/la estudiante para el que se solicita la ayuda o tener concedido el acogimiento familiar de éste.
- No superar la renta per cápita máxima de 100% del IPREM vigente en el momento de la convocatoria (computándose 12 pagas).
- Ser alumnado matriculado o con reserva de plaza en el 2º ciclo de enseñanza infantil, enseñanza obligatoria (primaria y secundaria), bachillerato o formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos.
- Ser usuario fijo del servicio (continuo o discontinuo).
- Presentar solicitud de la ayuda en el plazo establecido en modelo normalizado, firmado por ambas personas progenitoras, salvo en los casos en los que la custodia sea atribuida o ejercida por una sola persona.
- Presentar toda la documentación y autorizaciones requeridas.
- Haber cumplido con las obligaciones derivadas de la participación en la convocatoria anterior.
- Encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditar no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario de ayudas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener en trámite ningún expediente de reintegro de subvenciones.
- La persona solicitante deberá disponer de DNI, NIE o número de identificación fiscal válido antes de la aprobación de la lista provisional de concesión o denegación de la ayuda solicitada.
- Cualquier otro establecido en la normativa sectorial de aplicación.

Los requisitos deben reunirse en la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes y se mantendrán hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

- Junta de Gobierno Local: aprobación de la convocatoria anual, de la concesión y de la justificación
- Comisión de estudio: comprobación del cumplimiento de los requisitos, obtención de datos necesarios y revisión de la documentación.

- Comisión de valoración: valoración de los expedientes de solicitud, elevación de propuestas a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de propuestas de concesión y denegación.

Plazo de presentación.- 15 días a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar será de 6 meses.

Documentación e información que debe adjuntarse a la solicitud.- La documentación e información que deberá acompañarse al modelo normalizado de solicitud es la siguiente:

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado de matrícula emitido por el centro, cuando éste esté fuera del término municipal de Arteixo.
- Para acreditar la conciliación de la vida laboral y familiar, certificación de las empresas empleadoras en el que se especifique el horario laboral.
- En los casos de uniones de hecho con descendientes reconocidos, separación o divorcio, copias de las sentencias y del convenio regulador aprobado judicialmente, así como justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas. En el caso de impagos, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante del inicio de las actuaciones.
- En el caso de menores en situación de acogimiento, copia del certificado del organismo competente y, en su caso, cuantía de la remuneración que se perciba.
- Otra documentación para justificación de ingresos:
 - Demandantes de empleo con prestación: declaración responsable de la situación y fotocopia de la comunicación de la concesión.
 - Demandantes de empleo sin prestación: declaración responsable de que es demandante y no percibe prestaciones.
 - Perceptores/as de RISGA: declaración responsable de ser persona perceptora.
 - Certificado de monoparentalidad, de ser el caso.

- La situación de violencia de género se acreditará a través de cualquiera de los medios que permite el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, Gallega para la Prevención y Tratamiento Integral de la Violencia de Género, de ser el caso.
- Título de familia numerosa, de ser el caso.
- Certificado de discapacidad del/a menor para el/la que se solicita la ayuda, superior al 33%, de ser el caso.
- En el caso de utilizar servicio de comedor diferente al de los centros públicos del término municipal, deberán presentar lo siguiente:
 - Acreditación de disponibilidad de plaza
 - Presupuesto conformado emitido por el prestador del servicio
 - Compromiso de la entidad prestadora del servicio de adhesión al sistema de pago previsto en las bases reguladoras.
- Sólo en el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Arteixo a su consulta, la unidad familiar deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa:
 - Certificado tributario de terceras personas – IRPF
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas
 - Informes de la Seguridad Social de la situación laboral

En el caso de presentar resguardo de petición de cualquier documentación, el documento pendiente se adjuntará en cuanto se tenga recibido, siendo responsabilidad de la persona solicitante, sin que por parte de la entidad local se formalice requerimiento. La no presentación del original o copia compulsada se entenderá como desestimiento de la solicitud.

Recursos.- La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación/notificación.

Régimen de concesión.- Concurrencia competitiva

Criterios de valoración.- Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

- a) Situación familiar, social y laboral

	Situación	Puntos
A.1	Familias de un solo/a progenitor/a que tengan agotado cualquier tipo de ayuda o subsidio por desempleo	6
A.2	Unidades familiares en las que ambos progenitores o tutores legales tengan agotado cualquier tipo de ayuda o subsidio por desempleo	5
A.3	Familias monoparentales en situación de empleado en activo	4
A.4	Ambos progenitores en situación de empleados en activo	4
A.5	Familias monoparentales en situación de desempleado perceptor	3
A.6	Unidades familiares en las que ambos progenitores estén en situación de desempleados perceptores	3
A.7	Unidades familiares en las que uno de los miembros esté en situación de desempleado perceptor y el otro no perceptor	3
A.8	Unidades familiares en las que uno de los miembros esté en situación de desempleado no perceptor y otro de empleado activo	2,5
A.9	Unidades familiares en las que uno de los miembros esté en situación de desempleado perceptor y el otro de empleado activo	2
A.10	Coincidencia de horarios por cuestiones laborales con los horarios de comedor (1) de ambos progenitores, progenitor monoparental o tutores legales	1
A.11	Monoparentalidad	1
A.12	Violencia de género	1
A.13	Familias numerosas	1
A.14	Discapacidad del/a menor para el/la que se solicita la ayuda, igual o superior al 33%	1

(1) Esta coincidencia deberá ser certificada por el empleador. Sólo se valorará para las solicitudes de escolares en edad de escolarización obligatoria.

En caso de que se acredite, la puntuación se añadirá a la obtenida por otras circunstancias compatibles cuando se acredite por ambos progenitores, excepto para monoparentales o circunstancias análogas.

b) Situación económica de la unidad familiar y de convivencia

Para la valoración se tendrán en cuenta los ingresos anuales de todos los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

	Renda per cápita	Puntos
B.1	Inferior a 0,50 veces el IPREM	8
B.2	Entre 0,50 y menor a 0,55 veces el IPREM	6
B.3	Entre 0,55 y menor a 0,60 veces el IPREM	4
B.4	Entre 0,60 y menor 0,65 veces el IPREM	2
B.5	Entre 0,65 veces y 100 % del IPREM	1

En el caso de familias monoparentales, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

A los ingresos de la unidad familiar (según declaración de la renta o certificado de imputación de rentas que emite la AEAT u otros documentos que se aporten para la valoración de la situación), se añadirán las posibles pensiones de alimentos establecidas en las eventuales sentencias de separación o convenios reguladores aprobados judicialmente.

En el caso de que la custodia del menor sea ejercida y atribuida a ambas personas progenitoras, serán objeto de valoración sus ingresos, computándose las dos personas progenitoras como miembros de la unidad familiar.

En el caso de que la custodia del menor sea ejercida o esté atribuida en exclusiva a una única persona progenitora, serán objeto de valoración sus ingresos, junto con las medidas paterno-filiales aprobadas judicialmente, de ser el caso.

En casos distintos a los anteriores, se computarán los ingresos de ambos progenitores, salvo que la persona que figure como representante legal del menor en la solicitud de la ayuda, presente una copia completa de la demanda para el establecimiento de medidas paterno-filiales donde conste que se está solicitando el ejercicio de la guarda y custodia por parte de la persona que figura como representante del menor en la solicitud de ayuda. La documentación deberá acompañarse de la justificación de la presentación de dicha demanda ante el juzgado.

En el caso de que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio a consultar por la entidad municipal para la valoración del expediente, fuese presentada en la modalidad conjunta para ambos progenitores, pero de la configuración actual de la unidad familiar nuclear resulte computable una única persona progenitora, se computarán los ingresos que figuran en la declaración del IRPF al 50%.

c) Situación social del menor (de 0 a 5 puntos)

Para esta valoración será preceptivo el informe técnico sobre la situación social del menor. Dicho informe será tramitado de oficio y remitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento para aquellos casos de especiales características que puedan suponer motivos de riesgo o exclusión social.

d) Otras circunstancias

Las circunstancias laborales, económicas o familiares que se produzcan con posterioridad al cierre de la convocatoria podrán tenerse en cuenta si la persona solicitante presenta recurso y se acrediten variaciones de ingresos que supongan una merma mínima del 20% en el cómputo anual frente a los que figuran en la declaración del

IRPF correspondiente al año de valoración de la solicitud de ayuda. En esos casos, se podrá solicitar revisión de la puntuación presentando la documentación que acredite dicho cambio según corresponda (situación laboral, familiar y/o familiar). Para proceder a la modificación de la puntuación inicial, la variación deberá haberse mantenido durante un período mínimo de 6 meses.

Reformulación de la solicitud.- No procede

Gestión, pago y justificación.- La concesión de la ayuda implica la cesión del derecho de cobro a las AMPAS o a las entidades prestadoras del servicio y son estas las que presentarán después de la prestación del servicio un certificado en el que se concretará el número de servicios prestados junto con un resumen en el que se concreten los servicios por cada persona usuaria.

Medio de notificación o publicación.- La publicación substituye a la notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.